



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA
Número	CIRCULAR 12/2021
Asunto	SE COMUNICA VACACIONES DE VERANO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 04 de junio de 2021
"2021: Año de la Independencia"

CIRCULAR 12/2021

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Penales, Mixtos, de Justicia Integral para Adolescentes, de Paz, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio y de Justicia Integral para Adolescentes, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y Titulares de las Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó el calendario de vacaciones de verano 2021, en los siguientes términos:

"El personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero, disfrutará de las **vacaciones de verano del año dos mil veintiuno**, en dos periodos: **el primero**, del 15 de julio al 01 de agosto, para reanudar labores el día 02 de agosto. **El segundo**, del 05 al 22 de agosto, para reanudar labores el 23 del mismo mes y año.

En el primer periodo no correrán términos en los asuntos que se ventilen en los Juzgados en Materia Civil y Familiar, ni en los de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Harán uso del primer periodo de vacaciones, el personal del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal, de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y el de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

El personal de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y las Secretarías Penales de los Juzgados Mixtos, disfrutarán de sus vacaciones en dos periodos, a efecto de que se disponga del personal de guardia correspondiente.

Los Jueces Penales y Mixtos de Primera Instancia también disfrutarán las vacaciones en el primer periodo, previamente deberán proponer a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al Secretario de Acuerdos que quedará Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, para la designación respectiva, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mínimo con dos semanas de anticipación; propuesta que deberá contener el domicilio, correo electrónico y números telefónicos (fijo y celular), del servidor público propuesto, requisitos sin los cuales no se autorizará el rol de guardias.

Los Jueces de Control y de Enjuiciamiento Penal, y de Ejecución Penal; los Jueces de Justicia para Adolescentes y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, disfrutarán de las vacaciones de acuerdo al rol de guardias que oportunamente hagan llegar a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, el Instituto de la Defensoría Pública a través del Defensor General, en atención a su respectiva carga de trabajo.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

El personal administrativo que integra los Juzgados de Control y de Enjuiciamiento Penal; el de Ejecución Penal; el del Juzgado en Materia de Justicia para Adolescentes y el del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, se sujetará al calendario de vacaciones que en específico apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Administrador correspondiente, y en su caso del Defensor General.

Los Jueces de Paz disfrutarán del primer periodo de vacaciones, debiendo entrar en funciones por Ministerio de Ley, el Secretario de Acuerdos, quien disfrutará del segundo periodo.

El servidor público que tenga menos de seis meses de antigüedad laboral no tendrá derecho a las vacaciones, debiendo quedar a disposición del titular del área administrativa, de los Juzgados Penales o de las Salas Penales para que auxilien al personal de guardia, en el primer periodo.

Consecuentemente, en el primer periodo, se suspenden las labores en el Pleno y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Consejo de la Judicatura Estatal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y en las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Comuníquese este acuerdo a los Jueces de Primera Instancia de la Entidad, para que a su vez lo hagan extensivo a los Jueces de Paz de su adscripción y al público en general; asimismo, a las Autoridades Jurisdiccionales Federales residentes en el Estado, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Local, a la Fiscalía General del Estado, y a los Tribunales Superiores de Justicia de la República."



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

LIC. MANUEL LEÓN REYES

MLR*HUS*oml